

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massanassa

2023/09623 Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre los acuerdos relativos a la organización, funcionamiento y delegaciones específicas en los miembros electos de la corporación.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hacen públicos los siguientes actos administrativos:

A) RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

1. Resolución de Alcaldía nº 1341 de fecha 30 de junio de 2023, cuya parte dispositiva establece:

"PRIMERO. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a las siguientes concejales:

1º Tenencia de Alcaldía: Patricia Piqueres Alfonso

2º Tenencia de Alcaldía: Marta Ramón Castillo

SEGUNDO. Corresponderá a las nombradas sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

CUARTO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal y página web corporativa.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre."

2. Resolución de Alcaldía nº 1342 de fecha 30 de junio de 2023, cuya parte dispositiva establece:

"PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, junto al Alcalde, a las siguientes concejales y concejal:

Dª. Patricia Piqueres Alfonso

Dª. Marta Ramón Castillo

Dª. Clara Quiles Vila

D. José Luís Lizana Just



SEGUNDO. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la Presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyen las leyes.

TERCERO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer y el tercer martes, no festivos, de cada mes, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento. En caso de ser inhábil el día señalado o de existir razones objetivas para ello, el Sr. Alcalde podrá trasladar la celebración de las sesiones ordinarias durante los 15 días anteriores o posteriores, según se considere más conveniente para el funcionamiento municipal.

CUARTO. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

QUINTO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web corporativa.

SEXTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SÉPTIMO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución"

3. Resolución de Alcaldía nº 1343 de fecha 30 de junio de 2023, cuya parte dispositiva establece:

"PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, en virtud de disposición legal contenida en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que a continuación se indican:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- El otorgamiento de las licencias de obras de carácter mayor, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, así como las licencias de segregación.
- La competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en la legislación contractual, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.
- Aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

SEGUNDO. Las delegaciones efectuadas conllevan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En cualquier momento esta Alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo.

Independientemente de las competencias que se delegan, esta Alcaldía podrá someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta Alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación

TERCERO. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web municipal.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre."

4. Resolución de Alcaldía nº 1352 de fecha 3 de julio de 2023, cuya parte dispositiva establece:

"PRIMERO. Delegar las facultades de dirección, organización interna y gestión, del área de Bienestar Social con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a la Teniente de Alcalde Patricia Piqueres Alfonso, Concejala delegada de Bienestar Social, Personas mayores, Igualdad, Infancia y Bienestar Animal.

SEGUNDO. Delegar las facultades de dirección, organización interna y gestión, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, del área de Seguridad Ciudadana al Concejal José Javier Díaz Pardo, Concejal delegado de la citada área.

TERCERO. Delegar las facultades de dirección, organización interna y gestión, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de los servicios de Deportes y Educación a la Concejala María José Vázquez Miquel, Concejala delegada de los citados servicios.

CUARTO. Delegar las facultades de dirección, organización interna y gestión, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de los servicios de Juventud, Medio Ambiente y Modernización al Concejal Joaquín Herrero Zanón, Concejal delegado de los citados servicios.

QUINTO. Delegar las facultades de dirección, organización interna y gestión, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de los servicios de Cultura, Fiestas, Participación Ciudadana y Transparencia a la Teniente de Alcalde Marta Ramón Castillo, Concejala delegada de los citados servicios.

SEXTO. Delegar las facultades de dirección, organización interna y gestión, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de los servicios de Personal, Desarrollo del Comercio Local e Industrial a la Concejala María Rosa López Marín, Concejala delegada de los citados servicios.



SÉPTIMO. Delegar las facultades de dirección, organización interna y gestión, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de los servicios de Hacienda a la Concejala Raquel Ramón Seguí, Concejala delegada de los citados servicios.

OCTAVO. El órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

NOVENO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

DÉCIMO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 131.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunitat Valenciana en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Única.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa citada.

Massanassa, a 10 de julio de 2023. —El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.

